

ANEXO I

Bases reguladoras de las ayudas para el fomento de la bioeconomía forestal en el año 2025 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NEXT GENERATION EU

Base 1. Finalidad y objeto

1.- La finalidad de estas ayudas es fomentar la bioeconomía forestal, de conformidad con el Acuerdo adoptado por la Conferencia Sectorial para el Reto Demográfico del 1 de septiembre de 2020, por el que se adopta el marco general de cooperación y los criterios para la distribución de los créditos consignados para financiar actuaciones de bioeconomía a desarrollar en municipios con especiales dificultades demográficas y que permitan incentivar su desarrollo económico y social con perspectiva de género, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

El Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 (en adelante, MRR), es el elemento central del programa «Next Generation EU» (instrumento de estímulo económico financiado por la Unión Europea en respuesta a la crisis causada por la pandemia COVID-19).

Para poder acogerse al MRR, España aprobó el PRTR por Acuerdo del Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021.

La convocatoria se enmarca en la Inversión 4 denominada “Gestión forestal sostenible” del Componente 4 del PRTR y contribuirá a la consecución del nuevo hito 425, por el cual se pretende finalizar en junio de 2026 al menos 70 proyectos de apoyo al emprendimiento ecológico y la bioeconomía local en todo el ámbito estatal.

La contribución a la transición ecológica de esta inversión está asignada por el campo de intervención 050 del Plan, denominado “Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules”. En concreto, su coeficiente de contribución climática es del 40% y el medioambiental asciende al 100%. La inversión no tiene asociada una etiqueta digital.

A los efectos de estas bases reguladoras, la bioeconomía, se entiende como la producción, utilización y conservación de los recursos biológicos, incluidos los conocimientos, la ciencia, la tecnología y la innovación, para proporcionar soluciones sostenibles (información, productos, procesos y servicios) dentro y a través de todos los sectores económicos, poniendo en valor los recursos naturales, reduciendo las presiones medioambientales e incrementando la utilización de productos renovables sostenibles, así como la restauración y potenciación de las funciones y la biodiversidad de los ecosistemas, a la vez que produce un impacto social positivo en los distintos grupos interesados, especialmente en los entornos rurales.

Estas bases, en consonancia con lo previsto en la Conferencia Sectorial citada, tienen por objeto regular las ayudas destinadas a inversiones en los procesos posteriores a la primera transformación en industrias forestales en las que ya estén implantadas actividades de primera transformación, incrementando, por tanto, el valor añadido de los productos finales obtenidos.

2. Las actuaciones propuestas prestarán apoyo al sector forestal como recurso clave para afrontar el reto demográfico, incidiendo especialmente en el emprendimiento verde y la bioeconomía local. Las actividades forestales tienen una notable capacidad para la generación de empleo directo e indirecto, así como para fomentar la reactivación económica del medio rural, fundamentalmente en zonas en riesgo de despoblación, al permitir la movilización del sector primario y de toda la cadena de valor que lleva asociada.

Base 2. Régimen jurídico aplicable a estas ayudas

Se considera que estas ayudas no constituyen ayudas de Estado, por lo que estarían exentas de notificación.

1. Estas subvenciones se regularán por lo dispuesto en el Real Decreto 731/2022, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, de forma supletoria, en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. Del mismo modo se aplicará lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Al estar estas subvenciones enmarcadas en el PRTR también se regirán por las disposiciones europeas y nacionales que regulan la ejecución del Plan

Será de aplicación a estas ayudas la siguiente normativa:

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el resto de normas de la Unión Europea sobre la materia y estatales de desarrollo o trasposición de aquéllas.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.
- Decreto-Ley Foral 4/2021, de 14 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes para la gestión y ejecución de las actuaciones financiables con fondos europeos provenientes del instrumento europeo de recuperación.

Base 3. Personas beneficiarias y ámbito de aplicación

Podrán ser beneficiarias las personas jurídicas, privadas, ubicadas en Navarra, que

presenten un plan o proyecto de inversiones en procesos que incrementen el valor añadido de los productos finales obtenidos, siempre que cumplan con los requisitos previos y se comprometan a mantener los compromisos establecidos en las presentes bases reguladoras.

Las tipologías de inversión que se incluyen en estas ayudas son las siguientes:

- a) Inversiones en procesos de transformación de madera o sus derivados, así como de otros productos de origen forestal, exceptuando los alimentarios; para aumentar la productividad, diversificación o implantar técnicas como la digitalización para la obtención de productos forestales.
- b) Inversiones en maquinaria de empresas de servicios forestales, considerando como tales a los efectos de esta convocatoria, las que se dedican a realizar plantaciones forestales, repoblaciones, claras, limpiezas y desbroces de montes.
- c) Proyectos de investigación aplicada en relación a los aspectos relacionados el apartado anterior o en el programa IC-P4 Nuevos Productos Forestales de la Agenda Forestal de Navarra

Base 4. Requisitos de las beneficiarias

Las inversiones descritas en la base anterior serán subvencionables si además se cumplen a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de ayuda los siguientes criterios de admisibilidad:

- a) Si se trata de inversión en instalaciones, la instalación donde se realice la inversión deberá estar localizada en un municipio de menos de 5.000 habitantes.
- b) Las empresas subvencionables deben ser PYME.
- c) Las actuaciones subvencionables deben ser compatibles con la Agenda Forestal de Navarra.
- d) Las actuaciones deben ser autorizadas desde el punto de vista ambiental y contar con los permisos que sean necesarios dependiendo del tipo de actuación, cumpliendo así con la legislación medioambiental nacional y europea pertinentes.
- e) No concurrir ninguna circunstancia establecida en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de Subvenciones que le impidan ser persona beneficiaria.
- f) Encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con Hacienda Foral, y frente a la Seguridad Social, conforme al artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- g) Acreditar que se encuentran debidamente constituidas, conforme a la normativa que les resulte de aplicación.
- h) Quienes finalmente reciban la subvención destinarán el importe íntegro de la ayuda que reciban al pago de las correspondientes actuaciones subvencionables.

- i) Las empresas de más de 50 personas en plantilla deberán contar con un Plan de Igualdad registrado, conforme a lo previsto en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.
- j) No podrán obtener la condición de beneficiarias de las ayudas:
- Quienes incumplan alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
 - Las empresas en crisis definidas en el punto 35.15, del Capítulo 2.4 de las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (2014/C 204/01), en adelante Directrices. Para realizar el control se utilizarán herramientas adecuadas para determinar la concurrencia de alguna de las circunstancias a que hace referencia la citada definición.
 - Quienes cumplan sanciones administrativas firmes o una sentencia firme condenatoria, por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género o, en su caso, quienes estén pendientes de cumplimiento de sanción o sentencia impuesta por dichos motivos.
 - Quienes tengan pendientes obligaciones de reintegro de subvenciones o ayudas con la Administración, o estén sujetas a una orden de recuperación pendiente sobre cualquier ayuda o subvención que les hubiera sido otorgada con anterioridad, bien porque tras una Decisión previa de la Comisión Europea se haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común, bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que le vinieran atribuidas en la concesión.
 - En el caso de subvenciones de importe superior a 30.000 euros y solicitantes sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de beneficiarias las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley. Esta circunstancia se acreditará por parte de las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante declaración responsable conforme a lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006). Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora. Esta prohibición se apreciará de forma automática y subsistirá mientras concurren las circunstancias que la determinan.

Base 5. Costes subvencionables.

1. Son costes subvencionables los siguientes:

- a) La compra de maquinaria y equipos nuevos hasta el valor de mercado del producto;
- b) Gastos de desarrollo de nuevos productos o mejora de los productos actuales (trabajos de investigación, de mercado, etc.).
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en la letra a) tales como honorarios de personal arquitecto e ingeniero y asesorías, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad; los estudios de viabilidad seguirán siendo gastos subvencionables, aun cuando, atendiendo al resultado de dichos estudios, no se efectúen gastos de los contemplados en la letra a).

Los costes generales serán subvencionados al 100% no pudiendo superar éstos el 4% de la inversión subvencionable.

2. En virtud del principio DNSH – “*do no significant harm*” en ningún caso podrán ser susceptibles de ayuda las actuaciones que, directa o indirectamente, ocasionen un perjuicio significativo a los objetivos climáticos y medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

3. En los gastos elegibles no se incluye el IVA.

Base 6. Plan de inversión.

1. Junto con la solicitud deberá presentarse el correspondiente plan de inversión sobre el que se fundamentará la generación del derecho de ayuda.

El solicitante deberá presentar un plan de la inversión que concrete y valore la solicitud. Los proyectos y actuaciones han de adaptarse y converger con el territorio de manera que contribuyan a potenciar sus elementos endógenos y a la puesta en valor de las potencialidades de la zona afectada por la actuación.

2. Este plan de inversión deberá describir, entre otras cuestiones, la situación inicial de la empresa, su descripción, las actuaciones requeridas para el desarrollo de sus actividades, así como la situación prevista alcanzar con la inversión prevista para la que se solicita ayuda, así como la generación de puestos de trabajo consecuencia de la inversión.

3. Para la elaboración del plan de inversión se utilizará el documento incluido en el Anexo IV de esta convocatoria y el modelo establecido, que se podrá obtener en la página web del catálogo de trámites de estas ayudas, en el Portal del Gobierno de Navarra.

Base 7. Cuantía de las ayudas.

1.- Inversión mínima y máxima auxiliable:

- La inversión mínima auxiliable por expediente para las inversiones incluidas en la letra a) de la base quinta deberá alcanzar los 100.000 euros (IVA excluido).
- La inversión mínima auxiliable por expediente para las inversiones incluidas en la letra b) deberá alcanzar los 30.000 euros (IVA excluido).
- La inversión mínima auxiliable por expediente para las inversiones incluidas en la letra c) deberá alcanzar los 10.000 euros (IVA excluido).
- La inversión máxima auxiliable por expediente (IVA excluido) incluyendo el coste de proyecto u otros documentos técnicos, no podrá ser superior a 800.000 euros.

2.- Cálculo de las ayudas

Para el cálculo de la ayuda se aplicarán los siguientes porcentajes al importe aceptado de la inversión, IVA excluido. El importe aceptado de la inversión, IVA excluido, será el que resulte menor entre el presentado por la persona beneficiaria y el admitido por el órgano instructor en la aplicación de la evaluación y el control de la solicitud de ayuda, tanto en la concesión, conforme a descripción y justificación de la inversión presentada, como en el pago, conforme a la inversión realizada, y siempre tras la moderación de costes en ambos momentos.

Este importe aceptado por expediente deberá superar el importe de la inversión mínima auxiliable establecido en esta base. De no ser así, se denegará la solicitud de la ayuda. Si la solicitud supera el máximo de inversión auxiliable, la concesión se calculará a partir del máximo de inversión admisible.

Se aplicará el tamaño medio de empresa del año natural anterior a la solicitud y/o del último depósito en el Registro Mercantil.

Tipo de solicitud	Porcentajes aplicables a las PYME	Porcentajes aplicables a las Microempresas
Inversiones en procesos de transformación de madera o sus derivados, así como de otros productos de origen forestal, exceptuando los alimentarios; inversiones para aumentar la productividad, diversificación e implantar técnicas (incluyendo la digitalización) para obtener otros productos forestales	65%	70%
Inversiones en maquinaria propuestas por empresas de servicios forestales,	45%	50%
Proyectos de investigación aplicada en relación a los aspectos relacionados el apartado anterior o en el programa <u>IC-P4 Nuevos Productos Forestales</u> de la Agenda Forestal de Navarra	45%	50%

El cálculo de la ayuda por expediente se realizará aplicando a cada acción solicitada los porcentajes indicados en la tabla anterior.

Base 8. Forma de concesión y criterios de valoración.

1. Estas ayudas serán concedidas conforme al procedimiento de concurrencia competitiva, mediante la comparación de solicitudes, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas.

2. El orden de prelación de las solicitudes resultará de la suma de puntos otorgados según los siguientes criterios de valoración:

Título	Concepto	Puntuación máxima
Justificación del proyecto	Se valora la finalidad de la inversión, la capacidad de la empresa para realizarla así como la presentación de estudios de mercado o similares que la avalen (1)	25 puntos
Materia prima	Solicitud de inversiones en industrias que utilicen materia prima procedente de una distancia no superior a 150 km. (2)	20 puntos
Nº de habitantes del municipio en el que se desarrollará la inversión	Incentivar la la reactivación económica del medio rural, con mayor intensidad en las zonas con mayor riesgo de despoblación (3)	15 puntos
Empleo	La empresa ha generado empleo durante el último año (4).	15 puntos
Gestión Sostenible	La empresa dispone de un certificado de cadena de custodia (5)	10 puntos
Medidas de conciliación (anexo II)	Cumplimiento, mediante declaración responsable, de una o varias medidas incluidas en el Anexo II.	10 puntos

(1) Justificación del proyecto:

Se identifica el objetivo y los medios para conseguirlo, se aportan distintas soluciones y se justifica claramente la más adecuada y elegida, todo ello de manera realista y concreta 25 puntos

Se identifica el objetivo y la justificación de la solución elegida es realista pero no está detallada 15 puntos

Se identifica el objetivo pero la solución no está detallada ni descrita 0 puntos

(2) Se pretende incentivar la movilización de madera cuyo transporte suponga una menores emisiones y fomentar el empleo local. La puntuación máxima son 25 puntos con la siguiente graduación:

- 25 puntos si más del 80% de la materia prima procede de una distancia no superior a

150 Km en los dos años anteriores a la publicación de esta convocatoria (años 2022 y 2023).

- 15 puntos si más del 40% hasta el 80% de la materia prima procede de una distancia no superior a 150 Km. en los dos años anteriores a la publicación de esta convocatoria (años 2022 y 2023).
-
- 5 puntos si más del 20% hasta el 40% de la materia prima procedente de una distancia no superior a 150 Km. en los dos años anteriores a la publicación de esta convocatoria (años 2022 y 2023).
-

(3) Se baremará este criterio del siguiente modo:

El municipio en el que se va a realizar la inversión o en el que la empresa de servicios forestales tiene su sede social tiene menos de 500 habitantes	15 puntos
El municipio en el que se va a realizar la inversión o donde la empresa de servicios forestales tienen su sede social tiene entre 500 habitantes y menos de 3.500 habitantes	10 puntos
- El municipio en el que se va a realizar la inversión o la empresa de servicios forestales tienen su sede social tiene más de 5.000 habitantes	5 puntos

(4) Este criterio acreditará el incremento en plantilla en el año previo a la solicitud de ayuda mediante la presentación de los informes de plantilla de los dos años anteriores, emitidos por la Seguridad Social. Se asignará la siguiente puntuación según el incremento porcentual de ambos años: se distingue entre personas autónomas o empresas ya implantadas y personas autónomas o empresas de nueva implantación.

Crecimiento menor al 5 %	0 puntos
Crecimiento entre el 5 y 10 %	5 puntos
Crecimiento superior al 10%	10 puntos
Crecimiento superior al 10% y, al menos, el 30% de esa generación de empleo la ocupan mujeres	15 puntos
Empresa de nueva creación/implantación en los doce meses anteriores a la solicitud	10 puntos
Empresa de nueva creación/implantación en los doce meses anteriores a la solicitud y al menos el 30% de los puestos de dirección lo desempeñan mujeres	15 puntos

(5) Sistemas de certificación de cadena de custodia: los emitidos en aplicación de las normas PEFC, FSC o similares.

Las circunstancias y requisitos reunidos por las personas beneficiarias que hayan sido tenidos en cuenta para la determinación de su puntuación y del importe de la subvención, deberán mantenerse en el momento del pago de la ayuda.

Base 9. Aplicación del procedimiento de concurrencia competitiva.

1. La tramitación de esta ayuda en régimen de concurrencia competitiva establecerá una prelación de solicitudes aplicando los criterios de valoración determinados en la base 9 anterior y concederá la ayuda a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, dentro del crédito disponible fijado en la convocatoria.

2. En caso de empate en la puntuación de dos o más expedientes, se priorizarán aquellos cuya documentación técnica, incluyendo el plan de inversión, certifiquen un mayor valor añadido a los productos finales y un mayor incremento en la utilización de madera procedente de una distancia no superior a 150 Km.

Si, hecho lo anterior, continúa el empate, tendrá prioridad el expediente con mayor puntuación en el criterio 1; si, tras esto, continúa habiendo empate entre dos o más solicitantes, tendrá prioridad el expediente con mayor puntuación en el criterio 2; y del mismo modo, de continuar existiendo algún empate, se irá comparando las puntuaciones de las solicitudes empatadas en los demás criterios sucesivamente, en orden y de uno en uno, hasta agotar los criterios establecidos en la base 8.

3. Aun disponiendo de suficiencia en la dotación presupuestaria, será necesario obtener un mínimo de 20 puntos, de entre los previstos en los criterios de valoración, para tener derecho a la ayuda.

4. En el supuesto de que el crédito presupuestario existente en la convocatoria sea insuficiente para conceder ayuda a todas las solicitudes con derecho a ayuda, se denegarán las que no puedan ser atendidas por insuficiencia de dotación presupuestaria.

Base 10. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas o entidades beneficiarias deberán cumplir tanto las obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, como las indicadas por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. A tal efecto, deberán atenderse a lo siguiente:

- a) Se someterán a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.
- b) Aceptar la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas firmando el Anexo V "Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR".

En caso de subcontratación recabarán, a efectos de auditoría y control del uso de los fondos los siguientes datos de las beneficiarias finales de los fondos, sean personas físicas o jurídicas, que serán incorporados en una base de datos única:

- i. NIF de la persona física o jurídica
 - ii. Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica
 - iii. Domicilio fiscal de la persona física o jurídica
 - iv. Acreditación, en caso de las personas beneficiarias que desarrollen actividades económicas, de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.
- c) Serán responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación y de los hitos y objetivos que se hayan establecido al respecto.
- d) Deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceras personas contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento del PRTR.
- e) Garantizarán el pleno cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (principio de no significant harm – DNSH) y el etiquetado climático, de acuerdo con lo previsto en el PRTR. (Anexo VI “Modelo de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones PRTR”)
- f) Realizar las inversiones de acuerdo a los condicionados que se establezcan en la Resolución de concesión de ayudas de la Directora General de Medio Ambiente y en el plazo indicado en la convocatoria. En una misma actuación podrán producirse modificaciones parciales respecto a lo inicialmente solicitado, siempre que éstas sean aprobadas por el Servicio Forestal y Gestión Cinegética y sean compatibles con la Agenda Forestal de Navarra.
- g) Mantener hasta la fecha de resolución del pago los requisitos establecidos en la base quinta, así como los derivados de los criterios de valoración recogidos en la base novena.
- h) Aportar la información necesaria relativa a los aspectos técnico-económicos de la inversión, así como la referida a las ayudas percibidas para la elaboración de indicadores orientados al seguimiento y evaluación de la misma.
- i) Las ayudas reguladas en esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales, siempre que dichas subvenciones no cubran el mismo coste, de acuerdo con el artículo 9 Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y lo previsto en el apartado 3 del artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. La suma de todas las ayudas, ingresos o recursos destinados al mismo fin en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladas

o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superen el coste total de la actividad objeto de la ayuda.

- j) No hallarse, en el momento en que se dicte la propuesta de Resolución de concesión, en cualquiera de las situaciones que le imposibilita para la obtención de la condición de beneficiario previstas en el artículo.13 de la Ley Foral 11/2005 de subvenciones, y concretamente estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- k) Darse por informada de la posibilidad de acceso de la Administración de la Comunidad Foral y de los organismos europeos del artículo 22 del citado Reglamento, a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales creado por la Orden JUS/319/2018, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales.
- l) Someterse a los controles necesarios para la comprobación de la correcta concesión de la ayuda y la correcta ejecución de la inversión. Para ello, se deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.
En particular, para las personas jurídicas, se deberá mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto u actuación, y conservar los documentos en formato electrónico durante un periodo de cinco años a partir de la operación, o de tres años si la financiación es de importe inferior o igual a 60.000 euros
- m) En caso de producirse un siniestro en la inversión subvencionada, el beneficiario o beneficiaria comunicará este hecho al Servicio Forestal y Gestión Cinegética, así como las causas que lo han provocado a fin de que el Servicio adopte las medidas oportunas en cuanto a la comprobación de la durabilidad de las inversiones.
- n) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en las presentes bases reguladoras.
- o) Obligaciones de transparencia:

En el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, deberán presentar la declaración relativa a la obligación de transparencia de las beneficiarias de subvenciones y, en su caso, la documentación exigida, de conformidad con lo establecido en los artículos en los artículos 3 y 12.4 la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los y las beneficiarias de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra. El trámite de la declaración de transparencia se realizará vía electrónica desde la ficha de la subvención en el catálogo de trámites en www.navarra.es.

Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar, el incumplimiento de esta obligación de información por la beneficiaria impedirá el abono de la subvención concedida.

Están obligadas a presentar esta declaración las entidades que obtengan ayudas o subvenciones cuyo importe total en el periodo de un año (interpretado como año natural

vinculado al ejercicio presupuestario) supera los 20.000 euros o cuando las ayudas o subvenciones representen al menos el 20% del total de sus ingresos anuales siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

A los efectos de considerar si se superan los límites cuantitativos mencionados, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural. En el caso de subvenciones cuyo pago se haga en diferentes anualidades, se computará, únicamente, la cantidad concedida en cada ejercicio presupuestario y no la suma total.

La cifra de negocio o presupuesto anual de referencia, será la que tenga menor importe entre las siguientes magnitudes:

- La cifra de negocio o presupuesto ejecutado del año anterior.
- La cifra de negocio o presupuesto aprobado por el órgano competente de la entidad en el ejercicio de concesión de la subvención.

Las y los beneficiarios en los que concurran los supuestos previstos, deberán comunicar la información que se relaciona a continuación:

- Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.
- Relación de los cargos que integran dichos órganos.
- Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas, percibidas de la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos. En el caso de entidades de nueva creación la información será de las que figuren en sus presupuestos o plan económico-financiero.
- El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección, de cada uno de sus cargos.
- Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

Dicha información será accesible durante un año desde su publicación en el Portal de Gobierno Abierto de Navarra, con el límite de 15 meses desde su entrada en el órgano gestor de la información. Transcurrido dicho plazo, la unidad responsable de su publicación la retirará de oficio, y si no lo hiciera, la persona beneficiaria podrá solicitar su retirada, que deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la solicitud.

En el caso de que la persona beneficiaria no se encuentre sujeto a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos, deberá presentar una declaración en tal sentido. Se adjuntará junto con la resolución de concesión un modelo al efecto, que deberá ser remitido en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la misma.

En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente.

Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar del incumplimiento de las obligaciones de información por la persona beneficiaria, este incumplimiento impedirá el abono de la subvención concedida y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral de Subvenciones.

p) Obligaciones de publicidad y difusión

Las beneficiarias de subvenciones financiadas por el PRTR deberán adoptar medidas de publicidad y difusión sobre las actuaciones subvencionadas (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), haciendo referencia a que la actuación ha sido financiada por la Unión Europea a través del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra e incluyendo los siguientes logotipos:

- El emblema de la Unión
- El texto "Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU"
- El logo del PRTR disponible en el enlace <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

q) Las entidades beneficiarias preverán mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de "no causar perjuicio significativo" (principio "do no significant harm DNSH") y medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que dejarán constancia en la memoria justificativa de la subvención.

r) Someterse a los controles necesarios para la comprobación de la correcta concesión de la ayuda, la correcta ejecución de la inversión y el posterior mantenimiento de los compromisos, permitiendo el libre acceso a las instalaciones o localización de la maquinaria objeto de subvención al personal del Servicio Forestal y Gestión Cínegetica, Y, además, someterse a los controles de la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y reconocer el derecho de estos organismos europeos y de las autoridades nacionales al acceso a la información necesaria para ejercer sus competencias.

Base 11. Compromisos de cumplimiento diferido.

1. Tendrán la consideración de compromisos de cumplimiento diferido los asumidos por la persona beneficiaria, con la condición de mantenerlos durante cinco años a partir de la fecha de la resolución de pago que liquida la ayuda.

2. Con carácter general para todo tipo de expediente y persona beneficiaria, es un compromiso de cumplimiento diferido el que no se produzca ninguna modificación que afecte a la naturaleza de la inversión o a las condiciones de ejecución. Este compromiso no es aplicable a las operaciones en las que se produzca el cese de una actividad forestal por quiebra no fraudulenta.

3. A estos efectos, serán compromisos de cumplimiento diferido los siguientes:

- a) No cesar en la actividad forestal.
- b) Evitar que se produzca un cambio en la propiedad de la inversión o, arrendamiento o cesión a terceros para su uso. No obstante, la Administración podrá autorizar la transmisión de la titularidad de dicha inversión siempre que quien sea titular se subrogue a las obligaciones y compromisos establecidos en estas bases reguladoras.
- c) No realizar cambios que afecten a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben sus objetivos originales.
- d) Mantener en funcionamiento al menos durante este periodo las inversiones subvencionadas, salvo que esto no sea posible por causas debidamente justificadas, entre las que pueden considerarse una enfermedad de larga duración de la persona beneficiaria, pérdida de funcionalidad de la maquinaria por causas no imputables al o la titular y de las cuales se haya informado en tiempo y forma al Servicio Forestal y Gestión Cinegética, catástrofes naturales que afecten a la funcionalidad de las inversiones.

Base 12. Solicitud de ayuda y documentación complementaria.

1. Las solicitudes se dirigirán al Servicio Forestal y Gestión Cinegética del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, debiendo presentarse en el Registro de dicho Departamento situado en Calle González Tablas, número 9, de Pamplona, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pueden presentarse igualmente de manera telemática a través de la ficha correspondiente del catálogo de servicios del Portal del Gobierno de Navarra en Internet http://www.navarra.es/home_es/Servicios/. En dicha ficha existirá un enlace al Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, siendo necesario para identificarse disponer de certificado digital.

La solicitud se presentará en el modelo establecido al efecto, que puede obtenerse en los Registros del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, y en el Catálogo de Servicios del portal de Internet del Gobierno de Navarra (www.navarra.es).

Las personas obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones públicas deberán presentar su solicitud, junto con toda la documentación requerida, por medios electrónicos. A quien presente su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica, para la cual se le concede un plazo de 10 días naturales. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Si la documentación requerida no se presenta en la forma y plazos establecidos se entenderá que la o el titular desiste de su solicitud, dictándose y notificándose en tal caso Resolución de archivo de expediente, en los términos previstos en el artículo 19.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

2. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

a) Impresos que acompañan la solicitud de ayuda (anexo III).

- Impreso de solicitud de ayuda: en este impreso se incluyen la relación de compromisos que asumen las y los solicitantes y declaraciones juradas que realizan.
- Declaración responsable de la justificación de la elección la persona o entidad proveedora. Se adjuntarán todas las ofertas solicitadas para dicha elección.
 - En caso de compra de maquinaria, adquisición o desarrollo de programas informáticos, patentes licencias o derechos de autor o marcas registradas adjuntar, al menos, tres facturas proforma acompañadas de catálogos en el caso de la maquinaria en los que se pueda comprobar las características técnicas de lo solicitado a fin de poder comparar las tres ofertas. Se presentará justificación sobre la elección de persona o entidad proveedora. Las facturas pro forma deberán mostrar el mismo producto o productos de similares prestaciones. De no existir la posibilidad de presentar tres facturas deberá justificarse mediante certificado de quien provea en caso de exclusividad de la marca o documento similar. La unidad de gestión de las ayudas informará si los costes de lo solicitado se ajustan bajo su criterio técnico a los costes de mercado.
 - En caso de obra civil deberá presentar un proyecto sellado por el colegio oficial correspondiente que justifique la inversión. Además, la o el promotor deberá adjuntar para cada apartado del proyecto que conlleve ejecución diferencia, tres ofertas y justificación de la empresa seleccionada.

b) Plan de inversión (Anexo IV)., con especial definición de la inversión, su finalidad, soluciones adoptadas y justificación de la elegida y la capacidad de la empresa para realizarla

c) Anexo V Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR

d) Anexo VI Declaración de compromiso de cumplimiento de los principios transversales en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR:

- Adopción de medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observadores.
- No causar un perjuicio significativo al medio ambiente, principio DNSH (“do no significant harm”).

e) Solicitud de abono por transferencia debidamente cumplimentada en caso de que se desee cobrar la ayuda en otra domiciliación bancaria, de la que la Administración no tiene datos. Este documento está disponible en la dirección:

https://www.navarra.es/home_es/Servicios/Recursos/Impresos+de+Tesoreria.ht

m

- f) Copia del NIF, para nuevas empresas.
- g) Documento acreditativo de la personalidad del o la solicitante (Copia de la escritura de constitución de la sociedad y de las modificaciones ulteriores) y de la capacidad de la persona física que los representa. Si esta documentación ya obra en poder de la Administración no será necesaria volverla a presentar, salvo que haya habido modificaciones en estos documentos.

En caso de no existir datos de la empresa en los sistemas de control que el Departamento tiene habilitados para ello, se podrá requerir información al respecto en la tramitación del expediente.

- h) La documentación necesaria y exigida para poder optar a las puntuaciones establecidas en el punto de esta Resolución “Criterios de Valoración” de la base 8.
- i) Copia de la escritura que acredite la propiedad de los terrenos en los que se va a llevar a cabo la inversión, así como acreditación de inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad, y certificación urbanística de la posibilidad de construir, en su caso.
- j) Licencia municipal de obras, si procede.
- k) Licencia de apertura o, en su defecto, de actividad clasificada, si procede.

3. Plazos para efectuar la solicitud y acreditar los requisitos exigidos: 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución en la que se contienen las presentes bases en el Boletín Oficial de Navarra

4. Si la solicitud no reúne la documentación indicada la unidad instructora correspondiente requerirá a la o al solicitante para que la subsane en el plazo de diez días, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se entenderá que desiste de su solicitud, dictándose y notificándose en tal caso Resolución de archivo de expediente, en los términos previstos en el artículo 19.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

5. Las contestaciones a los requerimientos del órgano gestor se tramitarán mediante el registro electrónico.

6. La persona beneficiaria deberá presentar solamente una solicitud por convocatoria.

Base 13. Órgano instructor.

La instrucción de los procedimientos de concesión de las ayudas previstas en la presente medida corresponderá al Servicio Forestal y Gestión Cinegética de la Dirección General de Medio Ambiente.

Base 14. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. Concluido el plazo de admisión de solicitudes, es preceptivo cumplir con lo estipulado en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo del conflicto de interés en los procedimientos financiados por el PRTR entre las personas empleadas participantes en el proceso de concesión de las subvenciones y las personas físicas o jurídicas de carácter privado que han solicitado las ayudas. En el expediente se incluirá la declaración de ausencia de conflicto de intereses DACI de las personas que intervengan en el proceso de preparación del mismo. La referida declaración se ajustará al modelo incluido en el Anexo IV de la referida Orden HFP/55/2023, de 24 de enero. El análisis se realizará a través de una herramienta informática con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2. El órgano instructor, en el momento de dictar informe propuesta de concesión, comprobará que la o el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no hallarse en cualquiera de las situaciones que, el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, imposibilita para la obtención de la condición de persona beneficiaria.

3. Para la realización de estos controles el órgano instructor se apoyará en todos aquellos registros oficiales, o fuentes de información disponibles en la Administración Foral y/o de otras administraciones, y siempre según la información obrante en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda.

4. Las solicitudes serán evaluadas de oficio conforme al procedimiento de concurrencia competitiva y conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes normas.

5. A la vista de la evaluación el Servicio Forestal y Gestión Cinegética formulará la propuesta de resolución debiendo dejar constancia en el expediente de concesión de ayuda que la persona beneficiaria cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.

En caso de que el importe de la propuesta de subvención del último proyecto a financiar sea inferior al que figura en la solicitud presentada por falta de disponibilidad presupuestaria, el órgano instructor podrá instar la reformulación de la solicitud. En cualquier caso, la reformulación de solicitud deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes. Una vez que la solicitud reformulada merezca la conformidad del órgano gestor, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte resolución.

6. El Servicio Forestal y Gestión Cinegética elevará a la Directora General de Medio Ambiente, para su aprobación, la propuesta de concesión.

Base 15. Resolución.

1. Vista la propuesta de resolución, la Dirección General de Medio Ambiente resolverá y notificará la concesión de las subvenciones en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La resolución será motivada, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de

derecho, los cuales deberán quedar suficientemente acreditados.

3. La resolución contendrá la relación de solicitantes quienes se concede la subvención de manera ordenada por puntuación y hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes con el motivo de la denegación, entre las que deberán figurar aquellas cuya desestimación obedezca a la limitación de la asignación de recursos presupuestarios por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración, previstos Base 8. Forma de concesión y criterios de valoración”. Si se produce alguna renuncia a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención, de entre quienes solicitan, quien sea siguiente en puntuación, siempre y cuando con la renuncia a dicha subvención, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Se indicarán las puntuaciones obtenidas, desglosadas por criterios, indicando además la concurrencia de cualquiera de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para resolver los empates producidos.

A estos efectos, el Servicio Forestal y Gestión Cinegética, comunicará esta opción a -las personas interesadas, a fin de que comuniquen en el plazo improrrogable de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la comunicación, si desean acceder a la propuesta de subvención. Presentar la renuncia a las ayudas fuera de dicho plazo sin que exista una justificación de carácter técnico o se deba a causas de fuerza mayor supondrá que en la siguiente campaña la empresa no podrá solicitar ayuda por los mismos conceptos. Una vez aceptada la propuesta por parte de quien solicite, la Directora General de Medio Ambiente dictará la Resolución de concesión correspondiente y procederá a su notificación a las y los interesados y a la publicación en la Web del Gobierno de Navarra junto con el resultado del proceso de la campaña de subvención.

4. La notificación de la resolución de concesión de ayudas se realizará a través de medios electrónicos según lo previsto en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

5. Transcurrido el plazo establecido para resolver y notificar el procedimiento en estas bases reguladoras de la subvención, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Base 16. Modificación de solicitudes.

Se admitirán modificaciones de la solicitud siempre y cuando se presenten dentro del plazo de solicitud o en los quince días siguientes a la finalización del plazo de solicitud y cumplan con el principio DNSH. Su aprobación estará sujeta a la valoración por parte del órgano instructor de las mismas. Las modificaciones cumplirán los siguientes criterios

- No serán significativas, salvo que tengan su origen en la mera detección de errores, es decir: no se admitirá la inclusión de nuevas acciones, que modifiquen al alza el presupuesto solicitado que no respondan a un error material de cálculo; ni la sustitución de tipologías de maquinaria incluidas en la solicitud inicial (a modo de ejemplo, no se admite la modificación de una procesadora por una auto-cargadora)



- Sólo se admitirán modificaciones que mejoren técnicamente el proyecto y no afecten al objetivo y naturaleza de la inversión solicitada.
- Una vez aprobada la resolución de concesión, no se admitirán solicitudes de modificación de la misma, salvo las que se presenten para corregir errores de hecho de la concesión.

La admisión o inadmisión de las modificaciones solicitadas se realizará mediante resolución motivada.

Base 17. Modificación de la Resolución de concesión

La alteración de circunstancias detectada se incluirá en la resolución de abono de la ayuda, que será motivada y emitida por el mismo órgano que dictó la resolución de concesión, en la cual se indicarán las consecuencias derivadas de las alteraciones detectadas.

Base 18. Plazo de ejecución de la inversión, cumplimiento de requisitos anteriores al pago y solicitud de pago.

1. La fecha de finalización de la inversión para las solicitudes de ayuda será el 15 de mayo de 2026.

2. Para la percepción de las ayudas correspondientes la persona beneficiaria deberá presentar antes del 20 de mayo de 2026 la siguiente documentación:

- a) Impreso de solicitud de pago (Anexo VII)
- b) Facturas originales o copias compulsadas de fecha posterior a 1 de octubre 2024.
- c) Justificantes de pago de las facturas mediante transferencia bancaria que consistirán en cargos bancarios cuyo contenido mínimo debe ser: nombre de la persona emisora de la transferencia, nombre del beneficiario o beneficiaria, importe, fecha de cargo y concepto en el que figurará el número de factura. Excepcionalmente, se admitirán como justificantes de pago recibos emitidos por la empresa proveedora por importe no superior a 1.000 €. No se aceptarán los pagos en especie.

Los justificantes de pago de las facturas acreditarán el pago de la totalidad de la inversión.

- d) La adquisición de inmuebles deberá acreditarse con la escritura pública de compraventa.
- e) Cuando el importe de los trabajos subcontratados por medio de subcontratación supere el 20% del importe de la subvención y éste sea mayor de 60.000 euros se deberá establecer un contrato por escrito, que se aportará junto al resto de la documentación para los pagos.

- f) Documentación acreditativa sobre el cumplimiento del Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por las y los trabajadores de los equipos de trabajo. En el caso de compra de maquinaria, Declaración de conformidad CEE e instrucciones de la maquinaria

3. La notificación de la resolución de pago de ayudas se realizará a través de medios electrónicos conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 19. Forma de pago de las ayudas.

1. Las subvenciones se abonarán en un solo pago una vez acreditada la realización de la inversión que fundamentó su concesión en un plazo máximo de tres meses desde la presentación de dicha solicitud. A estos efectos, no se entenderá acreditada la realización de la inversión mientras no concluya la certificación de finalización la misma y la verificación de conformidad de los justificantes de pago.

2. El órgano instructor llevará a cabo controles suficientes dirigidos a verificar el cumplimiento de los compromisos contraídos por la beneficiaria, así como de la adecuación de la inversión al proyecto presentado. A la vista del resultado de los controles, realizará la autorización de pagos que corresponda y elaborará la propuesta de resolución de pago de las ayudas.

3. Las ayudas se pagarán mediante resolución de la Directora General del Medio Ambiente.

4. Para la realización de estos controles el órgano instructor se apoyará en todos aquellos registros oficiales, o fuentes de información disponibles en la Administración Foral y/o de otras administraciones, y siempre según la información obrante en el momento de solicitud de pago de la ayuda.

Estos controles podrán incluir visitas in situ a las beneficiarias para la comprobación de la finalización y correcta ejecución de las inversiones o para cualquier otro aspecto que se considere necesario por parte del órgano instructor.

5. Si de las verificaciones llevadas a cabo por el órgano instructor se derivan desviaciones a la baja respecto de la solicitud de pago final presentada por la persona beneficiaria, se aplicarán los criterios de reducciones en el pago y exclusiones previstos en la base 20 Reducciones y exclusiones en los pagos.

6. No se admitirán variaciones al alza del presupuesto inicialmente autorizado, salvo excepciones de errores de hecho en la solicitud o modificaciones motivadas a instancias de la Administración Forestal.

7. Para la percepción de las ayudas correspondientes a cada ejercicio previsto en la resolución de concesión, la persona beneficiaria deberá presentar una solicitud de pago. La no presentación de la solicitud de pago con anterioridad a las fechas determinadas en la convocatoria, mediante el formulario establecido al efecto, y disponible en el Catálogo de

trámites de la página web del Gobierno de Navarra (www.navarra.es), conllevará la pérdida de la correspondiente anualidad.

8. Así mismo, deberá presentar justificación del cumplimiento de la ejecución o la finalización de las actuaciones propias de cada fase o tramo y de los compromisos. Será necesario adjuntar los justificantes que se deriven de lo dispuesto en la convocatoria, en las bases reguladoras y en la resolución de concesión.

9 En cualquier caso, la elección de personas o empresas proveedoras por parte de las beneficiarias se realizará con criterios de eficiencia y economía, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención, respetando lo dispuesto por el artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. Para ello se contrastarán las diferentes ofertas independientes de manera que se justifique que el precio subvencionable se ajusta al precio del mercado. Se considerará como importe subvencionable el correspondiente a la propuesta económicamente más ventajosa, admitiendo excepcionalmente la posibilidad de financiar otras ofertas de mayor importe subvencionable, en aquellos casos que estén debidamente justificados por la beneficiaria y validado documentalmente por la persona gestora

Base 20. Reducciones y exclusiones en los pagos

1. El incumplimiento del compromiso de finalización de la inversión conforme al punto 1 de la base 18 supondrá la pérdida de la ayuda.

2. El incumplimiento del compromiso recogido en la letra b) de la base 11 previamente al pago final supondrá, la pérdida de la ayuda.

3. Si ejecutada la inversión, el importe aceptado es inferior al importe de la inversión mínima auxiliable por expediente establecido en la base 8, punto 2, supondrá que no se pague ayuda alguna al expediente

4. Si el importe de pago solicitado por la persona beneficiaria supera el importe a abonar a la misma tras los controles realizados por el órgano gestor en más de un 10 %, se aplicará una sanción igual a la diferencia entre el importe solicitado y el determinado y no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

5. No serán de aplicación las reducciones y exclusiones anteriores cuando la beneficiaria pueda demostrar que se deben a causas de fuerza mayor o se aporte la correspondiente justificación sobre evidencias de causas sobrevenidas no imputables a persona beneficiaria. Se considerarán causas de fuerza mayor las siguientes:

a) Catástrofe natural grave que afecte considerablemente a las instalaciones o a la maquinaria subvencionada.

b) Destrucción accidental de la inversión por causas no imputables la persona beneficiaria y de las que haya informado en tiempo y forma al Servicio Forestal y Gestión Cinegética.

c) Enfermedad de larga duración de la beneficiaria.

6. Si se acredita a través del oportuno expediente, que la persona beneficiaria ha efectuado deliberadamente una declaración falsa, se dejarán sin efecto las ayudas y serán excluidas para esa medida durante ese ejercicio y el siguiente, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones o de las derivadas de los procedimientos de lucha contra el fraude vigentes en el momento de la presentación de dicha declaración.

7. Si previamente al pago final, se verifica que los criterios de valoración que dieron lugar a la puntuación determinante de la prelación de las solicitudes en el procedimiento de concesión han sido modificados, comprobando la correspondencia de una menor puntuación y como consecuencia hubiera supuesto la exclusión como beneficiaria, perderá toda la ayuda.

Base 21. Reducciones en compromisos de cumplimiento diferido.

1. El incumplimiento de los compromisos de cumplimiento diferido recogidos en estas bases reguladoras dará lugar al reintegro total o parcial de las ayudas, de conformidad con los artículos 34 y 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

2. El incumplimiento de estos compromisos, originará los porcentajes correspondientes de reintegro de la ayuda percibida junto, con los intereses de demora legalmente establecidos al efecto. La verificación del incumplimiento de la base quinta punto 2, con las salvedades en ella establecidas, supondrá:

- En el caso de cese de la actividad forestal: el reintegro del 100% de la ayuda percibida.
- En el caso de un cambio en la propiedad de las inversiones subvencionadas, en las que la persona beneficiaria ha dejado de ser usuaria exclusiva del bien, por venta, cesión, alquiler o sistema equivalente: el reintegro del 100% de la ayuda percibida.
- En el caso de un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la inversión, de modo que se menoscaben sus objetivos originales: el reintegro del 100% de la ayuda percibida.

No se considerarán incumplidos estos compromisos si se produce alguno de los supuestos de fuerza mayor siguientes:

a) Catástrofe natural grave que afecte considerablemente a las instalaciones o a la maquinaria subvencionada.

b) Destrucción accidental de la inversión por causas no imputables al beneficiario y de las que haya informado en tiempo y forma al Servicio Forestal y Gestión Cinegética.

c) Enfermedad de larga duración del beneficiario.

3. La persona beneficiaria notificará por escrito los casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, adjuntando las pruebas pertinentes, en el plazo de treinta días

desde el momento en el que se haya producido el hecho y siempre previamente a la comunicación o realización de un control por parte del órgano instructor.

Base 22. Publicidad de las subvenciones concedidas.

1. Los datos personales de las personas beneficiarias podrán ser tratados por organismos nacionales y de la Unión Europea relacionados con las obligaciones de las administraciones relativas a la gestión, control y auditoría.

2. A estos efectos, asisten a las personas beneficiarias los derechos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3. Respecto a las obligaciones de publicidad y difusión de las actuaciones financiadas en el marco de esta convocatoria, será de obligado cumplimiento lo establecido en la letra p) de la Base 10 de esta convocatoria.